



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHAPARRAL TOLIMA**  
Ibagué, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**Exp. Verbal de Investigación de paternidad adelantado por el  
Defensor de Familia de Chaparral (Tol) en contra de Juan Pablo  
Godoy Rad. No. 73-168-31-84-001-2022-00214-00**

Procede el Despacho a adelantar control de legalidad dentro del presente asunto como teniendo en cuenta que el demandado Juan Pablo Godoy Godoy fue notificado a través de correo electrónico como constan en documento visto a folio 07 del expediente digital.

En este orden de ideas y conforme a las constancias secretariales posteriores contentivas en el documento digital 08 del cuaderno uno, el extremo pasivo guardó silencio siendo precedente la aplicación de lo indicado por el art 386 del C.G.P., aplicando la sanción por el silencio.

No obstante, el Despacho encuentra que este tipo de procesos tiene que tener prevalencia de los derechos de los nna y de conformidad a lo indicado por el defensor de Familia de esta localidad el demandado se encuentra vinculado al Ejército Nacional prestando su servicio en el comando Zeus de Chaparral (Tol); por lo que previo a continuar con el trámite y con el fin de buscar la verdad real dentro del asunto se procederá a dejar sin efectos el auto 25 de enero de 2023 y se ordenará que por secretaria se oficie a [div05@buzonejercito.mil.co](mailto:div05@buzonejercito.mil.co) para que informen:

- Si el señor Juan Pablo Godoy Godoy identificado con la cc 18.371.640 presta sus servicios a tal división del ejército.
- Que se informe el lugar para notificaciones del demandado.
- Se proceda a poder a disposición al señor Juan Pablo Godoy Godoy para la realización de prueba de ADN con el fin de determinar la paternidad del mismo en el presente asunto.

En consecuencia, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADELANTAR** control de legalidad dentro del presente asunto de conformidad a lo indicado por el art 132 del C.G.P. y en garantía de la primacía del derecho de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, se deja sin efectos el auto calendarado el 25 de enero de 2023.

**SEGUNDO: ORDENAR** que por secretaria se oficie al ejército nacional de Colombia, quinta división, ([div05@buzonejercito.mil.co](mailto:div05@buzonejercito.mil.co)) para que informen:

- Si el señor Juan Pablo Godoy Godoy identificado con la cc 18.371.640 presta sus servicios a tal división del ejército.

- Que se informe el lugar para notificaciones del demandado.
- Se proceda a poder a disposición al señor Juan Pablo Godoy Godoy para la realización de prueba de ADN con el fin de determinar la paternidad del mismo en el presente asunto.

Notifíquese,



**DIEGO RICARDO ARIAS ACOSTA**

**Juez**